

Constancia secretarial: dieciséis (16) de octubre de 2020., A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciséis (16) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Edificio la Rioja – Propiedad Horizontal contra el Banco Davivienda S.A. radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00401-00.

En providencia del 29 de septiembre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte demandante para que el poder fuera allegado conforme al artículo 5 del decreto 806 de 2020, vale decir fuera conferido mediante mensaje de datos. Si bien se allegó un poder, el mismo no se confirió tal como fue solicitado, con lo que persiste en la falencia expuesta en el auto de inadmisión.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

De otro lado, también se solicitó aportar certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad demandante. Si bien se allegó la evidencia del trámite adelantado ante la administración municipal, no fue allegado el certificado a fin de poder establecer la legitimación en la causa por activa.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

La providencia se fija en estado No. 122 del 19/10/2020. N.B.R.

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva instaurada por el Edificio la Rioja – Propiedad Horizontal contra el Banco Davivienda S.A.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4fefc395c38221bf239af9bf3b5f535909a2dbca23862f3da9e97d0429fd395**

Documento generado en 16/10/2020 12:38:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 122 del 19/10/2020. N.B.R.